

Universidad de Antioquia, Instituto de Filosofía
Curso de pregrado: *Kant y Adorno: Arte, naturaleza y sociedad*
Profesora: Ana María Rabe
Sesión: 14.4.2020
Manuscrito que acompaña la grabación 7

IMMANUEL KANT, *KRITIK DER ÄSTHETISCHEN URTEILSKRAFT*

CRÍTICA DEL JUICIO ESTÉTICO

citas en la traducción de Manuel García Morente¹

SOBRE EL *SENSUS COMMUNIS*

CUARTO MOMENTO DE LA *ANALÍTICA DEL JUICIO ESTÉTICO* según la modalidad de la satisfacción en los objetos

§ 18 Cita (primer párrafo):

“De toda representación puedo decir: es *posible* al menos que ella (como conocimiento) esté enlazada con un placer. De lo que llamo *agradable* digo que produce en mí *realmente* placer; de lo *bello*, empero, se piensa que tiene una **relación necesaria con la satisfacción.**” [...]

“[...] como necesidad pensada en un juicio estético, puede llamarse solamente *ejemplar*, es decir, una necesidad de la aprobación por *todos* de **un juicio** considerado **como un ejemplo de una regla universal** [*allgemeine Regel*] que no se puede dar.”

Según lo que propone Kant en este párrafo, el juicio estético ha de considerarse como un “ejemplo de una **regla universal** que no se puede dar.” Lo que Kant hace en los siguientes párrafos es mostrar que hay que entender esa “regla universal” como “**sentido común**” (*Gemeinsinn*). En el último párrafo del cuarto momento de la Analítica, en el § 22, queda claro que aquello de lo que el juicio estético da un ejemplo es el *sentido común*, el cual hay que entender como una **norma ideal**” (atención: ¡traducción de García Morente dice “forma ideal”; pero el original alemán dice *ideale Norm* -¡no *Form!*!)

Véase § 22 Cita (primer párrafo):

“Ahora bien: ese sentido común, para ello, no puede fundarse en la experiencia, pues quiere justificar juicios que encierran un deber (*ein Sollen*); no dice que cada cual *estará* conforme con nuestro juicio, sino que *deberá* estar de acuerdo. Así, pues, **el sentido común, de cuyo juicio presento aquí, como ejemplo, mi juicio de gusto**, a quien, por tanto, he añadido una validez *ejemplar*, es una mera **norma ideal** que, una vez supuesta, permite que de un juicio que concuerde con ella, y esto sobre la misma ya expresada

¹ Las citas en la traducción de García Morente vienen en azul. Conceptos importantes se resaltan en rojo. Allí donde corrijo la traducción de García Morente o propongo una traducción alternativa uso el color verde.

satisfacción en un objeto, se haga, con derecho, una regla para cada uno, porque el principio, si bien sólo subjetivo, sin embargo, tomado como subjetivo-universal (una idea necesaria a cada cual), en lo que se refiere a la unanimidad de varios que juzgan, podría, como un principio objetivo, exigir aprobación universal, con tal de que se esté seguro de haberlo subsumido correctamente.”

Aclaración terminológica:

Sollen = deber (palabra usada aquí como verbo sustantivado, no como sustantivo en el sentido de “obligación”).

El sentido de “Sollen” en este párrafo es el siguiente: El deber (*Sollen*), que aquí se dirige al *otro*, implica que se espera que el otro –que puede ser cualquier persona– haga algo determinado (en este caso asentir / adherirse a mi juicio estético)

Pregunta:

¿Cómo hay que entender el “sentido común” (*sensus communis*) que hay que presuponer en el juicio estético?

Antecedentes con los que Kant “dialoga” en relación con la pregunta por el *sensus communis*

- Shaftesbury (Anthony Ashley Cooper, tercer conde de Shaftesbury), *Sensus Communis: An Essay on the Freedom of Wit and Humour; A Letter Concerning Enthusiasm* (1709)
- Francis Hutcheson, *An Inquiry into the Original of Our Ideas of Beauty and Virtue* (1725)
- David Hume, *Of the Standard of Taste* (1756)

Kant sobre el *sensus communis*, *Crítica del Juicio*

Cita, § 20

Es un “principio subjetivo”.

Es esencialmente diferente del “entendimiento común” (*gemeiner Verstand*).

No es un “sentido externo” (como podría ser la vista, el oído, el olfato, etc.).

Es el “efecto que nace del juego libre de nuestras facultades de conocer” (último párrafo).

El sentido común es el **efecto de una determinada “disposición” (*Stimmung*) de las facultades de conocimiento.**

Aclaración terminológica:

Stimmung: García Morente lo traduce como “disposición”. La palabra *Stimmung* tiene también el sentido de tesitura, talante/semblante/disposición personal, ánimo.

§ 21

Hay que atender aquí a la importancia de la **actividad libre y productiva de la imaginación** (que aquí ya no es reproductiva, como ocurre cuando está al servicio del entendimiento en el

contexto del conocimiento). Ver también el papel predominante que tiene la imaginación frente al entendimiento en el juicio estético:

Cita (primer párrafo):

“Esto ocurre también realmente siempre cuando un objeto dado, por medio de los sentidos, **pone en actividad la imaginación** para juntar lo diverso y **ésta pone en actividad el entendimiento** para unificarlo en conceptos. Pero esa **disposición [Stimmung] de las facultades del conocimiento** tiene, según la diferencia de los objetos dados, una diferente proporción. Sin embargo, debe haber una en la cual esa relación interna para la animación [*Belebung*] (de una por la otra) sea, en general, la más ventajosa para ambas facultades del espíritu con un fin de conocimiento (de objetos dados), y esa disposición no puede ser determinada más que por el sentimiento (no por conceptos).”